

## PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SCAYLE01/2024

La Dirección de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (en adelante SCAYLE), en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación al inicio del expediente de contratación, hace propuesta de inicio de un expediente por la necesidad de adquisición de servidores de cálculo que permitan la ejecución de programas de emulación cuántica.

### 1.- ANTECEDENTES

SCAYLE es una entidad pública de la Junta de Castilla y León que tiene por objeto la mejora de las tareas de la investigación de la Universidad, de los centros de investigación y de las empresas de Castilla y León; promoviendo acciones de innovación en el mundo de la Sociedad del Conocimiento, en el área de cálculo intensivo, las comunicaciones y los servicios avanzados; contribuyendo mediante el perfeccionamiento tecnológico al desarrollo económico de la Comunidad y a la mejora de la competitividad de las empresas.

Dentro de su ámbito de actuación, SCAYLE forma parte de la Red Española de Supercomputación (RES).

Asimismo, SCAYLE, es uno de los participantes del proyecto “Quantum Spain: creación de un ecosistema nacional de computación cuántica para la IA”, conforme al Real Decreto 936/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a varios centros de la Red Española de Supercomputación, para el desarrollo del proyecto Quantum ENIA, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el contexto de innovación tecnológica y de cambio de paradigma computacional en el que nos encontramos, este proyecto pretende abordar los desafíos tanto teóricos como operacionales necesarios para el desarrollo de un sólido ecosistema cuántico nacional.

Para ello ha identificado cuatro grandes retos, entre los que se encuentra la creación de una plataforma de acceso en la nube a las capacidades cuánticas logradas.

Este reto está orientado a la consolidación de una comunidad investigadora española en el área de la computación cuántica, dotándola de los recursos técnicos, formativos y de soporte que permitan un rápido crecimiento y cohesión de la misma.

Tratándose de crear los mecanismos tecnológicos y organizativos adecuados para dotar de acceso a los usuarios potenciales de la computación cuántica al ordenador cuántico que se instalará el BSC-CNS.

Además de estas iniciativas, tres de los nodos de la RES contarán con un **simulador cuántico clásico**, es decir, un dispositivo no-cuántico diseñado con el propósito de llevar a cabo simulaciones cuánticas costosas. Uno de estos nodos será el centro de supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

El objetivo es el de ofrecer un servicio basado en el High Performance Computing (HPC) hasta que el ordenador cuántico real esté listo, además de poder ser usado en simulaciones para testear los límites de los algoritmos cuánticos.

Así para el desarrollo e integración del mencionado emulador cuántico en las instalaciones de SCAYLE, surge la necesidad de adquirir una serie de **servidores de cálculo que permitan la ejecución de programas de emulación cuántica**.

Dado que el objeto del contrato es la adquisición de servidores, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, este objeto se encuentra declarado de contratación centralizada.

Por ello, el procedimiento de licitación seguido se enmarca dentro del Sistema de Compra Centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública al que está adherido SCAYLE, concretamente dentro del Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, de suministros de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

Ya que el ámbito subjetivo del sistema dinámico de adquisición está comprendido por comprendido por los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1º del artículo 3 de la LCSP y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

En este sentido, mediante Resolución emitida por la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en fecha 18 de septiembre de 2023, se acuerda la adhesión específica de la FUNDACIÓN CENTRO SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, al Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, de suministros de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

## 2.- NATURALEZA Y NECESIDADES A CUBRIR

El objeto del presente contrato es la adquisición de servidores de cálculo que permitan la ejecución de programas de emulación cuántica.

Todo ello para poder garantizar el desarrollo, implementación e integración de un simulador cuántico en el nodo de SCAYLE, con el objetivo de cumplir con los objetivos

enunciados, y a los que SCAYLE se ha comprometido en su participación en el Proyecto Quantum Spain.

Así, la adquisición de los servidores objeto del contrato permitirá que se pueda configurar un emulador cuántico en SCAYLE, que permita conformar a la RES de una plataforma de simuladores clásicos de computación cuántica que permita el desarrollo y evaluación de los algoritmos a la comunidad científico técnica española. Debiendo de ser complementarias las tres infraestructuras (SCAYLE, CESGA y BSC-CNS) para dotar a la comunidad investigadora de las capacidades adecuadas para desarrollar sus proyectos de investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la necesidad de adquisición de los mencionados suministros que se van a integrar en la infraestructura de SCAYLE viene justificada por el compromiso de ejecutar las funciones a él asignadas y asumidas, dentro de su participación en el proyecto Quantum Spain, cuyo objetivo final es la creación de una infraestructura cuántica en España, teniendo en cuenta que el punto de partida donde el ecosistema de computación cuántica español se encuentra. Es en este momento en el que se demanda la creación de una infraestructura competitiva y completa que permita dotar al presente ecosistema español de las herramientas necesarias para igualarse a otras iniciativas similares en Europa y el mundo.

### **3.- IDONEIDAD DEL CONTRATO**

El planteamiento de la necesidad de tramitar esta propuesta de licitación surge, como consecuencia del desarrollo del proyecto “Quantum-Spain”, y más concretamente del cumplimiento de las funciones que dentro del mismo ha asumido SCAYLE.

En virtud de lo expuesto, se puede deducir que la idoneidad del contrato es evidente, ya que las nuevas inversiones proveerán a SCAYLE de nuevos equipos que permitirán el desarrollo e implementación de un emulador cuántico en las instalaciones de la Fundación y que será una de las patas esenciales dentro de la infraestructura cuántica de España.

### **4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

Las actuaciones a desarrollar mediante la presente licitación serán financiadas mediante la aportación a SCAYLE indicada en Real Decreto 936/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a varios centros de la Red Española de Supercomputación, para el desarrollo del proyecto Quantum ENIA, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 5.- PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATO

Se propone al Órgano de Contratación de SCAYLE el inicio del expediente de contratación referencia SCAYLE01/2024 y, en virtud del informe de necesidad adjunto como Anexo I de la presente propuesta:

1.- La aprobación del documento de invitación del expediente SCAYLE06/2023, basado en el Sistema Dinámico de Adquisición SDA24/2022 (Resolución emitida por la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en fecha 18 de septiembre de 2023) validado por la DGRCC (Anexo II).

2.- La aprobación del gasto con la financiación contenida en el Real Decreto 936/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a varios centros de la Red Española de Supercomputación, para el desarrollo del proyecto Quantum ENIA, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- La aprobación de la constitución de la mesa de contratación del procedimiento con la siguiente composición:

- **Presidente**

- D. Álvaro Fernández González. Director Administrativo-Financiero de SCAYLE.

- **Tres vocales:**

- Un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Vicerrector de Infraestructuras de la Universidad de León o persona que le sustituya.
- D. José Manuel Martínez García. Coordinador Sistemas de SCAYLE.

- **Secretario**

- D. Pablo Vicente Villafáfila, Vice-Secretario de SCAYLE

4.- La aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

En León, a la fecha de la firma digital.

0976093 Firmado  
2P HILDE digitalmente  
PEREZ (R: por 09760932P  
G245741 HILDE PEREZ (R:  
13) G245741113)  
Fecha:  
2024.04.30  
09:10:56 +02'00'

Firmado – D.<sup>a</sup> Hilde Pérez García  
Directora General

De la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CÁLCULO PARA EMULADORES DE COMPUTACIÓN CUÁNTICA, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Ref. SCAYLE01/2024

## Índice

### Contenido

1.	Justificación de la contratación.....	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación. ....	3
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.....	4
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA así como del valor estimado del contrato. ....	4
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida...	5
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.....	5
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución. ....	6
8.	Justificación de ausencia de medios.....	6
9.	Conclusiones. ....	6
	CUADRO RESUMEN .....	7



## 1. Justificación de la contratación.

El objeto del contrato es la Adquisición de un conjunto de servidores de cálculo para la ejecución de programas de emulación de computación cuántica que permita satisfacer las necesidades tecnológicas y operativas de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

SCAYLE desea añadir a los servicios que ya ofrece a sus usuarios, un nuevo servicio de emulación de computación cuántica para el desarrollo y ejecución de aplicaciones y algoritmos basados en computación cuántica.

Con este nuevo servicio, SCAYLE ofrecerá a los investigadores la posibilidad de migrar sus códigos al nuevo paradigma de computación cuántica, preparándolos para poder ser ejecutados en los ordenadores cuánticos ya disponibles en algunos de los centros participantes en el proyecto Quantum Spain.

Códigos CPV:

30200000-1 Equipo y material informático

## 2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO, según la naturaleza del contrato y el valor estimado del mismo.

Dado que el objeto del contrato es el suministro de un conjunto de servidores, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, este objeto se encuentra declarado de contratación centralizada.

Por ello, el procedimiento de licitación seguido se enmarca dentro del Sistema de Compra Centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública al que está adherido SCAYLE, concretamente dentro del Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, de suministros de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

Ya que el ámbito subjetivo del sistema dinámico de adquisición está comprendido por los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1º del artículo 3 de la LCSP y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

En este sentido, mediante Resolución emitida por la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en fecha 18 de septiembre de 2023, se acuerda la adhesión específica de la FUNDACIÓN CENTRO SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, al Sistema Dinámico de Adquisición 24/2022, de suministros de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento, del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

### 3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

En virtud de la naturaleza del objeto del contrato, no se considera adecuada la división en lotes, para llevar a cabo una correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico puesto que las unidades a adquirir son homogéneas y no se podría pensar en una división del objeto del contrato, pues se daría el caso de compra de equipos con diferentes componentes y trabajar en compatibilizar sistemas diferentes, sería contrario al planteamiento del contrato, dando lugar a la intervención de una pluralidad de licitadores diferentes, lo que supondría una dificultad añadida en su ejecución desde el punto de vista técnico y un menoscabo en la eficiencia y calidad de los trabajos.

### 4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA así como del valor estimado del contrato.

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza a tanto alzado.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
<b>Costes directos</b>	
Personal	
Resto costes directos	214.876,04€
<b>Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial</b>	45.123,96€ (21%)
<b>Total, sin IVA</b>	<b>260.000,00€</b>

El presupuesto para este contrato, se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente. No existen costes de personal, ya que el objeto consiste de forma exclusiva en el suministro de los equipos descritos. Los Costes Indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes indirectos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).



## 5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## 6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Para el establecimiento de los criterios de adjudicación se han seguido las indicaciones establecidas en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Solo se utilizan el precio, el criterio de consumo energético y otros criterios evaluables mediante fórmulas, con los siguientes porcentajes:

Criterio de ahorro o eficiencia energética	Precio	Otros criterios evaluables mediante fórmula
10%.	80%.	10%.

La fórmula empleada para valorar el criterio **precio** en la licitación es la siguiente:

$$C_i = P * \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b}$$

Donde:

$C_i$ , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador  $i$

$P$ , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

$O_i$ , es el precio ofertado por el licitador  $i$  (IVA excluido)

$O_b$ , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

$O_l$ , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

En cuanto a los **criterios relativos al consumo energético** de los equipos o su eficiencia energética:

CRITERIO	PUNTOS	FÓRMULA DE VALORACIÓN
01. Todas las fuentes de alimentación de todos los servidores ofertados cuentan con un certificado 80 PLUS PLATINUM o superior.	10	Sí/No



En lo relativo a los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas:

CRITERIO	PUNTOS	FÓRMULA DE VALORACIÓN, según apartado 7.3.3
01. Mayor duración de la garantía del fabricante sobre los 3 años obligatorios: dos años de garantía adicional hasta un máximo de 5 años.	<b>10</b>	Sí/No

### 7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### 8. Justificación de ausencia de medios.

No aplica, ya que se trata de un contrato de suministros.

### 9. Conclusiones.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León.

La adquisición de servidores de cálculo objeto del contrato permitirá mejorar la prestación de servicio de SCAYLE.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a las especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rigen la licitación.

## CUADRO RESUMEN

<b>1. Número de Expediente:</b>	SCAYLE 01/2024
<b>Denominación:</b>	Adquisición de un sistema de cálculo para emulador de computación cuántica, financiado con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<b>2. Entidad contratante:</b>	Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (en adelante SCAYLE).
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:	Departamento Técnico de SCAYLE.
<b>3. Procedimiento de contratación:</b>	Procedimiento abierto.
Tramitación del expediente de contratación:	Ordinaria.
<b>4. Objeto de contrato:</b>	<p>El objeto de la Adquisición de un conjunto de servidores de cálculo para la ejecución de programas de emulación de computación cuántica para la gestión de infraestructura para satisfacer las necesidades tecnológicas y operativas de SCAYLE.</p> <p>SCAYLE desea añadir a los servicios que ya ofrece a sus usuarios, un nuevo servicio de emulación de computación cuántica para el desarrollo y ejecución de aplicaciones y algoritmos basados en computación cuántica.</p> <p>Con este nuevo servicio, SCAYLE ofrecerá a los investigadores la posibilidad de migrar sus códigos al nuevo paradigma de computación cuántica, preparándolos para poder ser ejecutados en los ordenadores cuánticos ya disponibles en algunos de los centros participantes en el proyecto Quantum Spain.</p>
<b>Necesidades a satisfacer:</b>	Suministro de un conjunto de servidores de cálculo para la ejecución de programas de emulación de computación cuántica
<b>5. División del objeto contractual en lotes:</b>	No se considera adecuada la división en lotes, para llevar a cabo una correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico puesto que las unidades a adquirir son homogéneas y no se podría pensar en una división del objeto del contrato, pues se daría el caso de compra de equipos con diferentes componentes y trabajar en compatibilizar sistemas diferentes, sería contrario al planteamiento del contrato, dando lugar a la intervención de una pluralidad de licitadores diferentes, lo que supondría una dificultad añadida en su ejecución desde el punto de vista técnico y un menoscabo en la eficiencia y calidad de los trabajos.
<b>6. Tipo de contrato:</b>	Contrato de suministro.
<b>Sujeto a regulación armonizada:</b>	Sí.
<b>7. Número de referencia CPV:</b>	30200000-1 Equipo y material informático
<b>8. Cuantía del contrato:</b>	

<p><b>8.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:</b></p>	<p>- Presupuesto base de licitación.</p> <p>El presupuesto base de licitación del asciende a DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €), impuestos incluidos. El IVA correspondiente a este presupuesto es de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (54.600 €) (21%).</p> <p>El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.</p> <p>- Valor estimado.</p> <p>El valor estimado asciende a DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000 €). Este valor estimado se ha calculado sobre la base de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y así se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, no estando prevista la posibilidad ni de prorrogar el plazo de duración del contrato ni de modificar el objeto contractual.</p> <p>El presupuesto para este contrato, se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente. No existen costes de personal, ya que el objeto consiste de forma exclusiva en el suministro de licencias de software. Los Costes Indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes indirectos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).</p>
<p><b>8.2. Revisión de precios:</b></p>	<p>No procede.</p>
<p><b>8.3. Sistema de determinación del precio:</b></p>	<p>El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación.</p> <p>El precio incluye todos los gastos que el contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).</p>
<p><b>8.4. Forma de pago:</b></p>	<p>El pago por el suministro e instalación de los equipos se realizará tras la aceptación de los mismos por parte SCAYLE, una vez verificada la correcta ejecución de las prestaciones contratadas, previa presentación de la correspondiente factura y dentro de los plazos legalmente establecidos</p>
<p><b>8.5. Crédito en el que se ampara:</b></p>	<p>El crédito de la presente licitación se ampara en las aportaciones establecidas en el RD 936/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a varios centros de la Red Española de Supercomputación, para el desarrollo del proyecto Quantum ENIA, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>
<p><b>9. Lugar y gastos de entrega:</b></p>	<p>Los bienes objeto del presente suministro deberán entregarse e instalarse en el domicilio de SCAYLE, sito en el Edificio CRAI-TIC, Campus de Vegazana, S/N. Universidad de León. 24071 - León.</p> <p>Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar indicado serán de cuenta del contratista.</p>
<p><b>10. Plazo de ejecución de contrato:</b></p>	<p>Los equipos objeto del suministro deberán ser suministrados e instalados en el plazo máximo de 50 días a contar desde la formalización del contrato. Se requiere la instalación y configuración básica de los bienes, incluidos en el precio el suministro, en las condiciones del apartado IV.2 del PPT, en el plazo de 50 días naturales, incluido el plazo de entrega de los bienes</p>
<p><b>11. Subcontratación:</b></p>	<p>Determinación de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista principal: No.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: No</li> <li>- En caso de infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del</li> </ul>

	subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: podrá imponerse al contratista, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
<b>12.Requisitos mínimos de solvencia:</b>	Los criterios de solvencia son los establecidos en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>13.Criterios de adjudicación:</b>	1.- Precio (80%). 2.- Eficiencia energética (10%). 3.- Mayor duración de la garantía del fabricante sobre los 3 años obligatorios: dos años de garantía adicional hasta un máximo de 5 años. (10%).
<b>14.Constitución de garantía definitiva:</b>	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>15.Período mínimo de garantía:</b>	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>16. Otras cuestiones relativas al contrato:</b>	
<b>16.1. Penalidades:</b>	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>16.2. Condiciones especiales de ejecución:</b>	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>16.3. Modificaciones:</b>	No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.
<b>17.Datos de contacto a los que los interesados pueden dirigirse para recibir información adicional:</b>	Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León Edif. CRAI-TIC. Campus de Vegazana, S/N Universidad de León 24070 León contratacion@scayle.es Teléfono: (+34) 987293160 Se ruega realizar las consultas preferentemente por correo electrónico.
<b>18. Recurso especial en materia de contratación:</b>	Según lo establecido en los pliegos de la licitación del Expediente: 2022/68 cuyo órgano de contratación es la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<b>19. Financiación europea:</b>	Sí, financiado con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

LORENZANA CAMPILLO Firmado digitalmente por  
JESUS ANGEL - LORENZANA CAMPILLO JESUS  
09772460J ANGEL - 09772460J  
Fecha: 2024.04.24 13:47:58 +02'00'

Firmado: **Jesús Lorenzana Campillo**

Coordinadora del departamento HPC de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES, SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO - SDA 24/2022**

**(Expediente nº 2022/68)**

**INVITACIÓN A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO**

Adquisición de un sistema de cálculo para emuladores de computación cuántica, Ref. SCAYLE01/2024, financiado con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lote 2 - Servidores y sistemas de almacenamiento

En virtud de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se invita a todas las empresas admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar oferta en la licitación de este contrato específico en el plazo máximo de **10 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de envío de esta invitación**. La oferta deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición y a los términos y condiciones que se concretan en esta invitación.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.	ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO .....	4
2.	LOTE, TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO .....	4
2.1.	Lote, título y objeto .....	4
2.2.	Características principales de las prestaciones.....	4
2.3.	Tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.....	5
2.4.	Categorización conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) .....	6
3.	DURACIÓN DEL CONTRATO .....	6
3.1.	Fecha de inicio de la ejecución .....	6
3.2.	Plazo de entrega de los suministros .....	7
3.3.	Plazo de ejecución del contrato.....	7
3.4.	Prórroga del contrato específico .....	7
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN .....	8
4.1.	Presupuesto de licitación y aplicaciones presupuestarias .....	8
4.2.	Determinación del precio del contrato.....	9
4.3.	Tramitación del expediente (a efectos presupuestarios) .....	10
4.4.	Modificación del contrato específico.....	10
4.5.	Valor estimado.....	11
4.6.	Contrato financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea .....	11
5.	LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA .....	12
6.	INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN.....	12
7.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN .....	12
7.1.	Ponderación de los criterios de adjudicación .....	12
7.2.	Fórmula aplicable al criterio precio .....	13
7.3.	Otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, distintos al precio.....	14
7.3.1.	Criterios relativos al consumo energético de los equipos o su eficiencia energética .....	14
7.3.2.	Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas .....	14
7.3.3.	Fórmulas para la evaluación automática de los criterios.....	14
7.4.	Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor .....	15
7.4.1.	Criterios y ponderación .....	15
7.4.2.	Método de valoración y documentación .....	15
8.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	15
9.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	16
9.1.	Obligaciones generales.....	16
9.2.	Otras condiciones de ejecución del contrato .....	17
9.3.	Obligaciones de seguridad en cumplimiento del ENS.....	17
10.	PAGO Y FACTURACIÓN .....	17
10.1.	Pago del precio .....	17
10.2.	Condiciones de presentación de las facturas.....	18
11.	GARANTÍA DE LOS BIENES .....	19
12.	PENALIDADES .....	20

12.1.	Penalidades fijadas en el sistema dinámico de adquisición.....	20
12.2.	Fórmula para la aplicación de penalidades.....	21
13.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.....	21
14.	FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	21
	ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	23
I.1.	Requisitos funcionales de los suministros .....	23
I.2.	Requisitos no funcionales de los suministros .....	24
I.3.	Características de la garantía obligatoria del fabricante.....	25
I.4.	Periodo de vigencia y modalidad de licenciamiento.....	25
	ANEXO II SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA Y/O SOPORTE A PROPORCIONAR POR EL ADJUDICATARIO .....	26
II.1.	Servicios de instalación avanzada de los suministros .....	26
II.2.	Servicios de soporte de los suministros.....	27
II.2.1.	Dimensionamiento del servicio .....	28
II.2.2.	Acuerdos de nivel de servicio .....	28
II.3.	Requisitos de los perfiles profesionales.....	29
	ANEXO III TRATAMIENTOS DE DATOS, FINALIDAD Y MEDIDAS.....	30
III.1.	Tratamientos de datos y finalidad de los tratamientos .....	30
III.2.	Medidas técnicas y organizativas .....	30
	ANEXO IV ENTREGAS PARCIALES.....	31
	ANEXO V COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL ADJUDICATARIO .....	32
	ANEXO VI MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN .....	33
	ANEXO VII DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .....	34
	ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA .....	36
a.	Obligaciones generales aplicables a todos los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea .....	36
b.	Obligaciones generales aplicables a los contratos financiados con cargo al PRTR .....	38



## 1. ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO

### Organismo destinatario

Unidad proponente: Dirección General de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)

Centro directivo: Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)

Departamento/organismo: Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)

### Responsable del contrato (nombre, apellidos, cargo y dependencia orgánica):

D.ª Hilde Pérez García, Directora General de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León

### Datos de contacto:

Dirección Postal: Edificio CRAI-TIC. Campus de Vegazana. Universidad de León. 24007 León

Correo electrónico: hilde.perez@scayle.es / alvaro.fernandez@scayle.es

Teléfono: +34 987 293 160

### Órgano de Contratación:

- *El órgano de contratación de SCAYLE es el Patronato de la Fundación, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que puedan estar vigentes a estos efectos en cada momento.*

## 2. LOTE, TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

### 2.1. LOTE, TÍTULO Y OBJETO

**Lote** objeto de licitación: Lote 2 - Servidores y sistemas de almacenamiento

**Título del contrato:** Adquisición de un sistema de cálculo para emulador de computación cuántica. Ref: SCAYLE 01/2024, financiado con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Objeto del contrato:

*Adquisición de un conjunto de servidores de cálculo para la ejecución de programas de emulación de computación cuántica.*

### 2.2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS PRESTACIONES

Con respecto a los suministros objeto del contrato específico:

- Se adquieren equipamientos en infraestructura local
- Se adquiere software embarcado

- Se adquiere software con carácter accesorio al suministro de equipamientos *(únicamente posible para el lote 2 y sólo si se ha marcado la primera opción)*

Si están señaladas, las siguientes opciones son de aplicación al presente contrato específico:

- Se solicita **garantía extendida del adjudicatario** con la cobertura descrita en el apartado III.8 del PPT y concretada en el **Anexo V** de este documento, cuya duración se extenderá durante todo el periodo de vigencia de las licencias objeto del suministro.
- Se solicitan **servicios a realizar por el adjudicatario** del contrato específico, para la instalación avanzada o soporte de los suministros. Estos servicios se describen en el **Anexo II**.

Los suministros llevan asociados de forma obligatoria la **garantía del fabricante** por un período de tres años según lo descrito en el apartado III.6 del PPT, sin perjuicio de la garantía adicional que se defina en el **Anexo I.3** y/o la ampliación del período máximo de garantía hasta un máximo de 5 años en las condiciones previstas en la invitación.

- Se exige el suministro de **soluciones concretas** a fin de garantizar la compatibilidad con las funcionalidades existentes. Se incluye justificación en el expediente.

Con relación a la **definición del número de entregas** la opción señalada es de aplicación al presente contrato específico:

- El número de unidades a entregar se define con exactitud en este documento de invitación.
- En el presente contrato el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes o ejecutar el servicio de forma sucesiva sin que la cuantía total se defina con exactitud en esta invitación por estar subordinada a las necesidades del organismo destinatario.

Definición detallada de las **prestaciones del contrato específico**:

- Las prescripciones técnicas de los suministros se describen en el **Anexo I**.
- El contrato requiere servicios de instalación avanzada y/ soporte que se describen en el **Anexo II**.

### 2.3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará sujeto a los términos previstos en la cláusula 27.5.6.2 del PCAP en la ejecución de la prestación, conforme a la opción señalada:

- NO. Cláusula aplicable para “Protección de datos sin acceso a datos personales”**. El contrato NO requiere tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario.

**Sí. Cláusula aplicable para “Protección de datos con acceso a datos personales”.** El contrato SI requiere tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario. La finalidad para la que se ceden los datos es: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

## 2.4. CATEGORIZACIÓN CONFORME AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS)

El organismo destinatario ha categorizado el sistema o sistemas de información de los que forman parte los bienes suministrados, de la siguiente manera:

- Sistema Haga clic o pulse aquí para escribir texto.: categoría Elija un elemento.
- Sistema Haga clic o pulse aquí para escribir texto.: categoría Elija un elemento.
- Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

URL donde se publica la certificación o declaración de conformidad (art. 38.2 del ENS): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

No dispone todavía de la categorización del sistema o sistemas de información en los que se va a integrar el suministro.

### Relación de los suministros con la arquitectura de seguridad

Los suministros **no forman parte de la arquitectura de seguridad**

El suministro incluye equipamientos o programas que **forman parte de la arquitectura de seguridad** del sistema de información resultando de aplicación lo previsto en el **apartado 9.3** del documento de invitación<sup>1</sup>. Los suministros objeto del presente contrato específico, que forman parte de la arquitectura de seguridad del organismo destinatario son los siguientes<sup>2</sup>:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

## 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

### 3.1. FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN

<sup>1</sup> La arquitectura de seguridad debe estar documentada según [op.pl.2], y al menos uno de los sistemas de información en los que se van a usar dichos suministros es de categoría media o alta.

<sup>2</sup> En la lista de suministros de este apartado sólo pueden incluirse los que figuren documentados según [op.pl.2].

El plazo del contrato específico se iniciará:

- Al día siguiente al de adjudicación del contrato.
- El dd/mm/aaaa, salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca el mismo día o con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será la fecha siguiente a la adjudicación del contrato específico.

### 3.2. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

- No admite entregas parciales
- Deben realizarse entregas parciales. Los plazos y lugar de las entregas se detallan en el **Anexo IV**.

### 3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El equipamiento no requiere instalación ni configuración básica. **Plazo máximo** de entrega<sup>3</sup>: 30 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Se requiere la instalación y configuración básica de los bienes, incluido en el precio el suministro, en las condiciones del apartado IV.2 del PPT, en el plazo<sup>4</sup> de 50 días naturales, incluido el plazo de entrega de los bienes.
- El contrato incluye el servicio de instalación avanzada, a prestar por el adjudicatario, descrito en el **Anexo II** apartado 1. El plazo de ejecución de este servicio incluye el plazo para la entrega de los bienes y para la instalación y configuración básica.
  - Plazo de ejecución<sup>5</sup>: *XX días/meses*
- El contrato incluye servicios de soporte personalizados a prestar por el adjudicatario a contar desde el final de la instalación básica, y, en su caso, de la instalación avanzada, descritos en el **Anexo II**, apartado 2, en este caso, el plazo de ejecución total del contrato será de *XX días/meses*.

En el caso de existir servicios de instalación avanzada y soporte, el **plazo de ejecución** del contrato será el incluido en el cuarto párrafo de este apartado.

### 3.4. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El presente contrato específico **no es prorrogable**, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución descrita en el artículo 29.3 de la LCSP.

<sup>3</sup> Por defecto, 30 días naturales. El organismo podrá indicar un plazo superior adecuado a las características de los bienes y la situación de abastecimiento de los mercados.

<sup>4</sup> Por defecto, 50 días naturales. El organismo podrá indicar un plazo superior. Este plazo incluye los 30 días naturales para la entrega de los bienes. El cumplimiento del plazo por parte del adjudicatario será exigible cuando el organismo haya puesto a disposición del adjudicatario un entorno limpio en caso de nueva instalación, en un plazo no superior a 20 días hábiles.

<sup>5</sup> La duración máxima de los servicios de configuración avanzada y soporte, en ningún caso, podrá exceder del período de garantía del fabricante de los equipos que se suministran.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

### 4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Presupuesto total sin impuestos (€)	Impuestos indirectos (€)	Presupuesto total con impuestos (€)
260.000 €	54.600€	314.600€

Detalle del presupuesto de licitación:

	Presupuesto sin impuestos (€)	Impuestos indirectos (€)	Presupuesto con impuestos (€)
<b>SUMINISTRO</b>	<b>260.000 €</b>	<b>54.600€</b>	<b>314.600€</b>
Suministro de equipamientos y, en su caso, software embarcado (incluye extensión de garantía del adjudicatario, si exigida en 2.2)	260.000 €	54.600€	314.600€
Elementos complementarios			
<b>SERVICIOS</b>			
Servicio de instalación avanzada, a prestar por el adjudicatario			
Servicio de soporte, a prestar por el adjudicatario			
<b>TOTAL</b>	<b>260.000 €</b>	<b>54.600€</b>	<b>314.600€</b>

Si se ha señalado en el apartado 2.2. que las necesidades del contrato no se establecen con exactitud en el documento de invitación, conforme a lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, este presupuesto será estimado y no obligatorio para la entidad, y sumará el importe máximo del contrato específico.

En todo caso, el importe de los servicios deberá ser inferior al importe de los suministros. Las ofertas que presenten los licitadores no podrán superar el importe presupuestado de los servicios de soporte. Se excluirán las ofertas que no se adecuen a estas estipulaciones.

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato serán financiadas por el Presupuesto de Gastos del organismo *Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León*, Centro de Gestión Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	TOTAL
RD 936/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a varios centros de la Red Española de Supercomputación, para el desarrollo del proyecto Quantum ENIA, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	0€	314.600€	0€	0€	314.600€

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del contrato.

#### 4.2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza *a tanto alzado*.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
<b>Costes directos</b>	
Personal	
Resto costes directos	214.876,04€
<b>Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial</b>	45.123,96€ (21%)
<b>Total sin IVA</b>	<b>260.000,00€</b>

Justificación: *El presupuesto para este contrato, se ha estimado en base a la prospección de mercado realizada previamente. No existen costes de personal, ya que el objeto consiste de forma exclusiva en el suministro de los equipos descritos. Los Costes Indirectos, los Gastos Generales y el Beneficio industrial se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en lo indicado en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: Costes indirectos (2% CD), Gastos Generales (13% CD) y Beneficio Industrial (6% CD).*

Si en el apartado 2 se ha indicado que se solicitan servicios a prestar por el adjudicatario, es de aplicación lo siguiente: No aplica.

Costes de personal							
Perfiles	Dedicación	Salario Base	Especialización tecnológica (XX%) <sup>6</sup>	Salario anual	Coste anual según dedicación	Coste personal contrato	Coste personal contrato con Seguridad Social 30%

En caso de haber consignado columna de especialización tecnológica se deberá justificar:

Si bien resulta de aplicación el Convenio sectorial, en el presente servicio se requiere una cualificación superior debido a .....(Añadir aquí la justificación a la que se refiere la nota a pie de esta página).

#### 4.3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (A EFECTOS PRESUPUESTARIOS)

Ordinaria.

Anticipada:

Se hace constar que el plazo de ejecución comenzará a partir del **1 de enero de 202X o fecha posterior**, y que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la normativa contable de aplicación.

#### 4.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

**No se prevén modificaciones convencionales** del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

El contrato específico **podrá ser modificado** durante su vigencia, conforme a lo previsto en los artículos 203.a) y 204 LCSP, en un porcentaje máximo del 20% del precio inicial de adjudicación.

Serán de aplicación las siguientes condiciones:

(Si no están previstas modificaciones, eliminar todo el texto que figura a continuación y en su lugar indicar "NO APLICA")

- Circunstancias admitidas para modificar el contrato específico<sup>7</sup>:
  - 
  - *Circunstancia 1*
  - *Circunstancia 2*
  - ...

<sup>6</sup> Se requiere personal con conocimientos, habilidades y destrezas específicos que conllevan que el personal que posee dichas competencias técnicas esté especialmente reconocido y valorado en el mercado laboral. (**Importante:** en caso de incluir este porcentaje de especialización tecnológica, el organismo deberá justificarlo o indicar el origen de la estimación realizada).

<sup>7</sup> Entre las circunstancias que se pueden señalar deben precisarse las admitidas en el apartado 27.17 del PCAP del SDA 24/2022.

Si el contrato específico **está financiado por el PRTR**, adicionalmente a lo anterior es de aplicación la Cláusula Adicional Tercera, de modificación de los contratos específicos financiados en el PRTR, incluida en la Adenda a este documento de invitación.

#### 4.5. VALOR ESTIMADO

Conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP el valor estimado asciende a **260.000,00€ euros**, según el siguiente desglose:

Valor estimado	Importe (€)
Importe total de la prestación, sin IVA	260.000,00€
Importe máximo por modificación prevista, sin IVA	0€
<b>TOTAL</b>	<b>260.000,00€</b>

El contrato, conforme a los umbrales establecidos en la normativa contractual:

- SI** está sujeto a regulación armonizada
- NO** está sujeto a regulación armonizada

#### 4.6. CONTRATO FINANCIADO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

- No.
- Sí. Instrumento /Fondo/Programa/Mecanismo: **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Código de operación/Proyecto/Iniciativa: **Proyecto Quantum ENIA, en el componente 16/R1 del PRTR, alineado con las prioridades del Plan que se corresponden con las siete iniciativas bandera europeas (Flagship Initiatives).**

Corresponde al organismo destinatario o, en su caso, al organismo financiador del presente contrato específico, la acreditación de todos los requisitos que resulten exigibles por la normativa comunitaria o nacional para obtener el retorno de las ayudas europeas. Resultan de obligado cumplimiento al presente contrato las obligaciones establecidas en la Adenda para contratos cofinanciados con cargo al presupuesto de la Unión Europea.

#### 4.7. ENTREGA DE BIENES DE LA MISMA CLASE COMO PARTE DEL PAGO

- Sí.
- No.

*En caso afirmativo, se indicará la relación detallada de dichos bienes, con expresión de marca y modelo y part number. Se permitirá el acceso a los mismos a efectos de su valoración.*



## 5. LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA

Los **datos de la entrega** de los suministros, en caso de no coincidir con los datos del organismo interesado, son:

- Dirección Postal: Edificio CRAI-TIC. Campus de Vegazana s/n, Univ. de León. 24007 León
- Correo electrónico: alvaro.fernandez@scayle.es
- Teléfono: +34 987 29 31 60
- Fax: No

En caso de haberse indicado en el apartado 2 que se admiten entregas parciales, el lugar de entrega para cada entrega parcial será el indicado en el **Anexo IV**.

El responsable del contrato específico podrá determinar para la entrega y/o recepción de los suministros un lugar distinto al aquí indicado, previa aceptación y conformidad del adjudicatario del contrato.

## 6. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN

**No ha existido participación de empresas** en la elaboración de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato específico, ni existen incompatibilidades por causas de la naturaleza de los trabajos a realizar por el adjudicatario.

**Sí han participado empresas** en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato específico. Se han adoptado las siguientes medidas para garantizar que su participación en la licitación no falsee la competencia:

**Comunicación** a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Otras:  
*(Detallar en su caso)*

Existen incompatibilidades por causa de la naturaleza de los trabajos.  
*Determinar la incompatibilidad existente y justificar*

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN<sup>8</sup>

### 7.1. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Solo se utilizan el precio, el criterio de consumo energético y otros criterios evaluables mediante fórmulas, con los siguientes pesos:

---

<sup>8</sup> Criterios de valoración conforme a las previsiones del apartado 27.5.4 del PCAP.

Criterio de ahorro o eficiencia energética	Precio	Otros criterios evaluables mediante fórmula
10%.	80%.	10%.

Conforme a lo justificado en memoria adjunta, se utilizan criterios sujetos a un juicio de valor con los siguientes porcentajes:

SOBRE 1. Criterios que dependen de un juicio de valor	SOBRE 2.1 Criterios evaluables mediante fórmulas distintos al precio	SOBRE 2.2. Precio
<i>Indicar su peso en puntos, ≤ 25 puntos.</i>	<i>Indicar su peso en puntos, que debe incluir como mínimo el criterio de ahorro o la eficiencia energética con al menos el 5% de los puntos.</i>	<i>Indicar su peso en puntos, ≥ 40 puntos.</i>

## 7.2. FÓRMULA APLICABLE AL CRITERIO PRECIO

Función **optimizar precio** (si se incluyen criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se deberá usar ésta obligatoriamente y también si se quiere dar preponderancia en la adjudicación al precio del contrato, aunque todos los criterios sean evaluables mediante fórmula):

$$C_i = P * \frac{O_l - O_i}{O_l - O_b}$$

Donde:

$C_i$ , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador  $i$

$P$ , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

$O_i$ , es el precio ofertado por el licitador  $i$  (IVA excluido)

$O_b$ , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

$O_l$ , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Función **minimizar precio** (se puede utilizar si sólo se utilizan criterios automáticos y se quieren valorar todos los criterios objetivos de forma proporcional):

$$C_i = P * \left( 1 - \frac{O_i - O_{min}}{O_{max}} \right)$$

Donde:

$C_i$ , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador  $i$

$P$ , es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100.

$O_i$ , es el precio ofertado por el licitador  $i$  (IVA excluido)

$O_{min}$ , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

$O_{max}$ , es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)

### 7.3. OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, DISTINTOS AL PRECIO

#### 7.3.1. CRITERIOS RELATIVOS AL CONSUMO ENERGÉTICO DE LOS EQUIPOS O SU EFICIENCIA ENERGÉTICA

CRITERIO	PUNTOS	FÓRMULA DE VALORACIÓN
01. Todas las fuentes de alimentación de todos los servidores ofertados cuentan con un certificado 80 PLUS PLATINUM o superior.	10	Sí/No

#### 7.3.2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIO	PUNTOS	FÓRMULA DE VALORACIÓN, según apartado 7.3.3
01. Mayor duración de la garantía del fabricante sobre los 3 años obligatorios: dos años de garantía adicional hasta un máximo de 5 años.	10	Sí/No

#### 7.3.3. FÓRMULAS PARA LA EVALUACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CRITERIOS

Función **Maximizar**:

$$C_i = P \cdot \frac{X_i}{X_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

- $C_i$  es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- $X_i$  es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;
- $X_{m\acute{a}x}$  es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C o el umbral de sociedad si éste fuese inferior y se hubiese definido.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

Función **Minimizar**:

$$C_i = P \cdot \left[ 1 - \left( \frac{X_i - X_{m\acute{i}n}}{X_{m\acute{a}x}} \right) \right]$$

Donde:

- $C_i$  es la puntuación en base al criterio C asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- $X_i$  es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;

- $X_{\min}$  es el valor mínimo ofertado por los licitadores en el criterio C o el valor mínimo de referencia que se hubiese definido, en su caso;
- $X_{\max}$  es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente menor valor del dato en su oferta en el criterio C y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

Función **Sí/No** (maximizar binario):

$$X_i = P$$

Donde:

- P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador contempla el cumplimiento de este requisito. En caso contrario, P es cero.

#### 7.4. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR : NO APLICA

##### 7.4.1. CRITERIOS Y PONDERACIÓN

CRITERIO	PUNTOS
<i>Solución técnica ofertada</i>	XX
<i>Planes de implantación</i>	XX

##### 7.4.2. MÉTODO DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En este apartado se deberá especificar para cada criterio el método de valoración:

- los aspectos que se valorarán (sólo se podrá puntuar en base a los aspectos que aquí se indiquen),
- la documentación que se considerará y
- el baremo que se aplicará para valorar cada aspecto.

Para cada criterio/subcriterio la valoración se efectuará según el siguiente baremo de calidad:

Ejemplo de tabla para baremar:

EXCELENTE	Hasta el 100% de la puntuación del criterio/subcriterio
ALTA	Hasta el 80% de la puntuación del criterio/subcriterio
MEDIA	Hasta el 60% de la puntuación del criterio/subcriterio
BAJA	Hasta el 40% de la puntuación del criterio/subcriterio
MUY BAJA	Hasta el 20% de la puntuación del criterio/subcriterio

Se aplicará un umbral del 50% una vez abierto el Sobre nº 1 y, si existen también criterios de calidad automáticos, una vez abierto también el sobre 2.1.

## 8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se apreciará que la oferta es anormalmente baja cuando se produzcan las siguientes condiciones de forma concurrente:

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Si, por el contrario, han concurrido menos de cuatro licitadores, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 85 apartados 1 a 3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- A la condición anterior, se deberá añadir la siguiente para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.
  - Cuando la puntuación en el criterio de calidad de mayor peso de los apartados 7.3 y 7.4 se encuentre por encima del siguiente umbral, con respecto a la media de los valores ofertados: *No aplica.*
  - Cuando la puntuación conjunta de todos los criterios de los apartados 7.3 y 7.4 se encuentre por encima del siguiente umbral, con respecto a la media la puntuación de todas las ofertas en estos criterios: 25% .

## 9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 9.1. OBLIGACIONES GENERALES

Al presente contrato le resultan de aplicación las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición:

- a) A ofertar únicamente productos con distribución comercial, no pudiendo aplicar precios superiores a los de mercado conforme a las condiciones del apartado 17.2 b) del PCAP, y que satisfagan las prestaciones de la garantía obligatoria del fabricante previstas en el apartado III.6 del PPT.
- b) La obligación de cumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la disponibilidad de los planes de formación conforme al apartado 27.5.6 apartado 1 del PCAP y, en su caso, las condiciones de ejecución previstas en el apartado 9.3 de este documento de invitación.
- c) Las obligaciones referidas a la protección de datos personales, en los términos previstos en la cláusula 27.5.6 apartado 2 del PCAP.
- d) La obligación de confidencialidad del apartado 27.5.8 del PCAP.
- e) Las obligaciones establecidas en el apartado 27.5.9 del PCAP respecto al personal laboral.
- f) A distribuir únicamente equipamientos que cumplan lo previsto en el apartado III.3 del PPT.
- g) Las obligaciones de comunicación de la subcontratación y la acreditación de los pagos a los subcontratistas conforme al apartado 27.11 del PCAP. En su caso, y conforme a lo

previsto en el artículo 215.2.e) de la LCSP, el contratista principal no podrá subcontratar las siguientes tareas críticas:

*No aplica.*

- h) Si el contrato incluye servicios a prestar por el adjudicatario, estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación conforme al artículo 122.2 de la LCSP.
- i) El adjudicatario nombrará un Coordinador Técnico del Contrato que actuará como interlocutor único a todos los efectos frente a la entidad destinataria del contrato, canalizando las comunicaciones y responsabilizándose de la gestión de la prestación por parte de la empresa adjudicataria.

## 9.2. OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*No aplica.*

## 9.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DEL ENS

A efectos del artículo 11 del RD 311/2022, en adelante ENS, el responsable del sistema, será el que se indique en este documento de invitación o, en caso de no indicarse explícitamente, el responsable del sistema será el responsable del contrato específico que figura en el apartado 1 del presente documento.

En cumplimiento del artículo 13.5 del ENS, es obligación del adjudicatario designar una Persona de Contacto (POC) que canalice y supervise el cumplimiento de los requisitos de seguridad exigidos en esta cláusula y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes de seguridad durante la ejecución del contrato específico. Dicha Persona de Contacto será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma.

En caso de que el contrato específico incluya la prestación de servicios por parte del adjudicatario, el organismo destinatario informará de sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad en lo relativo al sistema de información al personal puesto a disposición para la prestación del citado servicio, en cumplimiento del artículo 15 del ENS. Esta información se realizará en la fase de ejecución del contrato. Es obligación del adjudicatario supervisar la actuación de dicho personal, para verificar que se siguen los procedimientos establecidos por el organismo, se aplican las normas indicadas y los procedimientos operativos de seguridad aprobados en el desempeño de sus cometidos.

Si alguno de los sistemas de información en los que se van a utilizar los equipos o programas en infraestructura local es de categoría media o alta, el adjudicatario del contrato específico debe proporcionar al Responsable del Contrato Específico durante la ejecución del contrato la lista de componentes software incluidos en el equipo ofertado, en cumplimiento de la medida [op.pl.5.r2.1] del ENS.

## 10. PAGO Y FACTURACIÓN

### 10.1. PAGO DEL PRECIO

Se abonará el precio del **suministro** dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones (parciales o totales, según se indique en el apartado 3.2 de este documento de invitación) o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, conforme a las previsiones del art. 198.4 del LCSP.

Si en el apartado 2.2 y 3.3 se ha indicado que se solicita un **servicio de instalación avanzada** a prestar por el adjudicatario, éste se facturará:

- A la recepción del servicio, tras su cumplimiento a satisfacción de la Administración.
- Otra: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Si en el apartado 2.2 y 3.3 se ha indicado que se solicita un **servicio de mantenimiento o soporte** a prestar por el adjudicatario, éste se facturará:

- Mensualmente.
- Trimestralmente, considerando los siguientes períodos trimestrales:
  - Período 1: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
  - Período 2: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
  - Período 3: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
  - Período 4: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Otra: Especificar...

## 10.2. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

- Organismo incluido en el ámbito subjetivo, art 229.2 LCSP.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962703.
- Órgano responsable del contrato específico (DIR3): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Órgano gestor (DIR3): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Unidad tramitadora (DIR3): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (DIR3): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference>: SDA 24/2022.
- Campo <Receiver transaction reference>: código del contrato específico.

- Organismo adherido al Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

Según el artículo 198.4 de la LCSP, SCAYLE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros de los bienes entregados sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de SCAYLE correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha del suministro.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, SCAYLE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados dentro de los treinta días siguientes al suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que SCAYLE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Según el artículo 210.4 de la LCSP, una vez finalizado el contrato, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SCAYLE recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 11. GARANTÍA DE LOS BIENES

Una vez efectuada la recepción de los suministros, comenzará el plazo de garantía de según lo establecido en los artículos 210 y 305 de la LCSP.

Esta garantía, denominada **garantía obligatoria del adjudicatario**, se ajustará a lo descrito en el apartado III.7 del PPT y tendrá una duración de 2 años independientemente del periodo de **garantía obligatoria del fabricante** del apartado III.6 del PPT, que será de 3 años o un plazo superior (hasta 5 años) según lo previsto en el documento de invitación (Anexo I.3) o el ofrecido por el adjudicatario, en su caso.

En caso de haberse solicitado en el apartado 2.2, a la anterior garantía obligatoria del adjudicatario, será obligatoria una **garantía extendida del adjudicatario** con la cobertura del apartado III.8 del PPT, concretada en el **Anexo V** de este documento, cuya duración se extenderá durante todo el periodo de garantía obligatoria del fabricante de los bienes.



El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## 12. PENALIDADES

### 12.1. PENALIDADES FIJADAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En los siguientes casos se aplicarán las previsiones de la cláusula 27.16 del PCAP:

	Valor fijado en el SDA	Valor fijado en el contrato específico	Fórmula de cálculo
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, excepto las relativas a subcontratación.	2% de la facturación del periodo	Conforme al ap. 27.16 del PCAP	Apartado 12.2
Incumplimiento de los ANS.	2% de la facturación del periodo	Conforme al ap. 27.16 del PCAP	Según ANS.
Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.	2% de la facturación del periodo	Conforme al ap. 27.16 del PCAP	Apartado 12.2
Incumplimiento de las condiciones ofertadas en los criterios de adjudicación y que fueron valoradas.	2% de la facturación del periodo	Conforme al ap. 27.16 del PCAP	Apartado 12.2
Demora en el cumplimiento del plazo total del contrato	Resolución / 0,60 euros por cada día y 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido		Valor fijado en el SDA
Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	2% de la facturación del periodo		Apartado 12.2
Incumplimiento de las condiciones de subcontratación	2% del importe del subcontrato		Valor fijado en el SDA
Incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas.	2% del importe del subcontrato		Valor fijado en el SDA

Definición y motivación de incumplimientos graves y muy graves aplicables al contrato específico:

- El incumplimiento de las medidas relativas a la seguridad en cumplimiento del ENS, o de los requisitos de seguridad para la protección de datos personales tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** dando lugar a una penalidad de hasta el **10% del importe total del contrato**.

- Incumplimiento del resto de las condiciones especiales de ejecución

## 12.2. FÓRMULA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Los porcentajes para los incumplimientos que no deban calificarse como graves o muy graves, se aplican sobre el importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad, mediante la siguiente fórmula:

$$I_P = 0.02 \times I_F \frac{d}{D}$$

Donde:

- $I_P$  es el importe de la penalidad a aplicar
- $I_F$  es el importe del periodo de facturación, antes de la aplicación de ninguna penalidad
- $d$  es el número de días hábiles durante los que ha subsistido el incumplimiento dentro del periodo de facturación, y
- $D$  es el número de días hábiles contenidos en el periodo de facturación.

## 13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Son de aplicación las causas de resolución previstas en el apartado 27.18 del PCAP del sistema dinámico de adquisición.

*Si, en virtud de las especiales características del contrato específico, fuera necesario contemplar causas de resolución distintas a las previstas en el PCAP del SDA 24/2022, se podrán incluir en este apartado. La inclusión de causas de resolución adicionales a las previstas en el PCAP del SDA 24/2022 requerirá que éstas hayan sido previamente validadas por el Servicio Jurídico del organismo destinatario.*

## 14. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, a través de la PLACSP<sup>9</sup> u otra plataforma de contratación a disposición del organismo.

Las ofertas deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la empresa<sup>10</sup>.

El organismo destinatario deberá realizar el trámite de apertura de las ofertas siguiendo los preceptos de la licitación electrónica.

La oferta económica deberá incluir, al menos, la información en el modelo de oferta disponible en el Portal de Contratación Centralizada para el SDA 24/2022, en la siguiente dirección: <https://contratacioncentralizada.gob.es/documents/11614/217411/Modelos+de+Oferta+SDA+24+2022.zip/8fd8b709-6ed2-4581-9bd2-f88f0940780a>

<sup>9</sup> Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda>

<sup>10</sup> Para facilitar la identificación el firmante apoderado de la empresa se deberá indicar, además de sus datos, el número de usuario apoderado de la aplicación AUNA.

Junto con la invitación, el organismo destinatario podrá adjuntar un modelo de oferta económica más detallado, que complemente la información exigida en el citado modelo de oferta.

La oferta técnica deberá contener la siguiente documentación:

- Relación de los equipos y/o programas que se ofertan
- La información de los requisitos mínimos de los productos o referencias a las fichas técnicas o catálogos que permitan acreditar los criterios automáticos:
  - .
- La información necesaria para la evaluación de los criterios automáticos de la instalación avanzada y/o soporte y su acreditación, siguientes:
  - .
- Si la oferta incluye equipos y/o programas que forman parte de la arquitectura de seguridad del organismo **se deberá incluir la acreditación de los requisitos de seguridad** exigidos por cualquiera de los medios descritos en el apartado III.2.2 o III.2.3 del PPT, según corresponda. La falta de acreditación será motivo de exclusión de la oferta.

En el supuesto de que se hayan definido criterios sujetos a juicio de valor, se deberá incluir en el Sobre 1 de la oferta técnica, la documentación que permita evaluar los planes de implantación o las soluciones técnicas conforme a los criterios sujetos a un juicio de valor, sin que sea posible incluir en este sobre información económica o correspondiente a criterios automáticos que se presentará en el Sobre 2. El Sobre 1 se deberá valorar de forma previa a la apertura del sobre que contiene la documentación económica y de los criterios evaluables mediante fórmulas.

○ .

**NOTAS IMPORTANTES:** LOS CANDIDATOS ADMITIDOS AL SISTEMA DINÁMICO NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR OFERTA NI A COMUNICAR QUE NO VAN A CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

EN LO QUE ESTE DOCUMENTO DE INVITACIÓN SE OPONGA A LOS PLIEGOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PREVALECERÁN ESTOS ÚLTIMOS.

NO ES VÁLIDO INTRODUCIR EL CONTENIDO DE LOS APARTADOS 1 A 14 DE ESTA INVITACIÓN EN LOS ANEXOS U OTROS ESPACIOS DIFERENTES A LOS PREVISTOS EN ESTE MODELO PARA CONTENER ESA INFORMACIÓN

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DESTINATARIO (CARGO):** Directora General de la Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

Firmado electrónicamente (nombre y apellidos): D.ª Hilde Pérez García

PEREZ  
GARCIA  
HILDE -  
09760932  
P

Firmado digitalmente por PEREZ GARCIA HILDE - 09760932P  
Fecha: 2024.04.24 14:45:37 +02'00'

## ANEXO I PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### I.1. REQUISITOS FUNCIONALES DE LOS SUMINISTROS

No serán admisibles en ningún caso soluciones de puesta a disposición de activos en la nube. Sólo estará permitida la conexión técnica a la nube de los equipos en los términos descritos en el apartado III.5 del PPT. Los licitadores se comprometen a que los equipos ofertados cumplen con las condiciones y límites definidos para este tipo de conexiones.

SCAYLE desea añadir a los servicios que ya ofrece a sus usuarios, un nuevo servicio de emulación de computación cuántica para el desarrollo y ejecución de aplicaciones y algoritmos basados en computación cuántica.

Con este nuevo servicio, SCAYLE ofrecerá a los investigadores la posibilidad de migrar sus códigos al nuevo paradigma de computación cuántica, preparándolos para poder ser ejecutados en los ordenadores cuánticos ya disponibles en algunos de los centros participantes en el proyecto Quantum Spain.

Para ello, quiere adquirir el sistema hardware que satisfaga las siguientes características funcionales:

#### Hardware

Se suministrarán **8 servidores** para ejecución de programas de emulación de computación cuántica con las siguientes características técnicas:

- Los procesadores de estos servidores deben ser de arquitectura ARM y tener un mínimo de 48 cores.
- Toda la memoria instalada en los servidores suministrados debe ser memoria HBM2 y en conjunto, debe ser suficiente para almacenar ejecuciones de emuladores de computación cuántica mediante vector de estados para al menos 33 qubits.
- El ancho de banda pico en el acceso a la memoria (Peak Memory Bandwidth) debe ser de 1024 GB/s en cada servidor.
- Cada servidor debe contar con, al menos, un puerto Infiniband HDR100.
- Cada servidor debe contar con, al menos, un puerto Ethernet 25GbE.
- Debe ser un sistema totalmente refrigerado por aire, no admitiéndose soluciones con algún tipo de refrigeración líquida.
- Los servidores suministrados deben ser compatibles con el sistema operativo Red Hat Enterprise Linux en su versión 8.x o su equivalente binario compatible sin coste de licencia Rocky Linux en su versión 8.x.
- No se admitirán soluciones equipadas con algún tipo de aceleradoras (por ejemplo, GPUs).
- Todos estos servidores serán idénticos tanto en formato como en componentes. Solo se admitirán equipos originales de fábrica, certificados por el fabricante, no admitiéndose en ningún caso equipos remanufacturados “refurbished” o provenientes de demo.

- Deberán poder ser instalados en armarios estándar de 19" de ancho y 1000 mm de profundidad.
- No se suministrará cableado eléctrico para los servidores suministrados.
- Se debe suministrar todo el material necesario (guías, soportes, adaptadores, tornillería, ...) para la instalación de los servidores ofertados en un rack estándar.
- Dispondrán de alimentación en redundancia 2N para corriente AC 230V 50Hz.
- Características de gestión y seguridad: los servidores o chasis dispondrán de una interfaz de gestión fuera de banda, embebida en un procesador dedicado a bordo del mismo con las siguientes funcionalidades y características:
  - No depender del sistema operativo instalado en el servidor para todas las funcionalidades.
  - Compatibilidad con IPMI.
  - Sistema de validación de firma digital de firmware (BIOS/UEFI) para evitar el funcionamiento con firmware comprometido.
  - Herramienta integrada de actualización de firmware.
  - Sistema de borrado seguro del servidor.
  - El fabricante dispondrá de una plataforma o página web donde el cliente podrá descargarse los diferentes firmwares del servidor durante toda la vida del mismo, aunque el servidor no tenga un contrato de soporte en vigor.

Asimismo, se deberá suministrar los cables break-out / splitter NDR -> 4 x HDR100 OSFP to 4x QSFP56 necesarios para la conexión de los servidores suministrados a un switch NDR del que ya dispone SCAYLE. Estos cables deberán tener una longitud mínima de 1 m

## I.2. REQUISITOS NO FUNCIONALES DE LOS SUMINISTROS

Los equipamientos suministrados deberán ser conformes con las previsiones recogidas en el apartado III.3 del PPT en materia de marcado CE y acreditación de los requisitos aplicables para su comercialización en la Unión Europea, así como el cumplimiento de la normativa española y europea que sea de aplicación a los mismos en relación a la comercialización de material eléctrico, compatibilidad electromagnética, seguridad de los productos, diseño ecológico, etc.

Según se recoge en el punto 14 de la presente invitación, el licitador deberá aportar una **memoria técnica** en donde se recoja toda aquella información relevante sobre los equipos ofertados que permita conocer la adecuación a los criterios funcionales de los suministros, así como toda la información necesaria para la evaluación de los criterios automáticos definidos para este contrato específico.

El licitador deberá contar con expertos locales que realicen la instalación y la configuración inicial del sistema para realizar pruebas de instalación y optimización y garantizar su integración en la infraestructura de SCAYLE.

El sistema suministrado, deberá ser integrado por el licitador junto con los técnicos de SCAYLE en el gestor de trabajos Slurm, en producción de SCAYLE. También se deberá realizar su

integración en el ecosistema OpenHPC, mediante la instalación de los paquetes necesarios de este (Warewulf, Slurm, librerías MPI, librerías I/O, ...) quedando integrado y funcional con la actual infraestructura HPC de SCAYLE.

### I.3. CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA OBLIGATORIA DEL FABRICANTE

Todos los equipos suministrados están sujetos a una garantía que debe proporcionar el fabricante y que contará, como mínimo, con las siguientes características básicas, según queda recogido en el PPT:

- La garantía obligatoria del fabricante responderá del malfuncionamiento y averías de los equipos.
- El fabricante ofrecerá la posibilidad de recibir avisos en horario de 9h a 17h de lunes a viernes, salvo festivos nacionales. El tiempo máximo de respuesta del fabricante será de 8h dentro de este horario, y el tiempo máximo de reparación de la avería desde la comunicación de la incidencia por el organismo será de 5 días laborables según el calendario laboral aplicable en el lugar donde están instalados los equipamientos.
- Periodo de garantía mínimo de 3 años.

*Opcionalmente, se pueden exigir en este apartado algunas de las siguientes opciones:*

Adicionalmente, se solicitan la siguiente ampliación de las características de la garantía básica:

- Ampliación de horarios de soporte: *24h. 7 días a la semana para la recepción de apertura de la incidencia de soporte.*
- Reducción de los tiempos de respuesta: *Para todas, o para algunas tipologías de incidencias según su criticidad (en su caso, definir niveles de criticidad).*
- Reducción de los tiempos de resolución: *SCAYLE contará en sus instalaciones, con un conjunto de piezas de repuestos para el equipamiento suministrado proporcionado por el fabricante, de modo que se puedan minimizar los tiempos de resolución en las averías más comunes y minimizar impacto en la instalación. SCAYLE habilitará un espacio en sus dependencias que podrá ser utilizado por el adjudicatario.*
- Periodo de garantía superior: *indicar, hasta un máximo de 5 años*
- Otras condiciones adicionales exigibles al fabricante: *Los replazos hardware serán realizadas, in situ, por personal del adjudicatario.*

Los licitadores deberán ofertar los equipamientos bajo una modalidad de garantía del fabricante que dé cuenta de las exigencias contenidas en este apartado.

### I.4. PERIODO DE VIGENCIA Y MODALIDAD DE LICENCIAMIENTO: NO APLICA.

Rellenar únicamente en caso de que el objeto del contrato incluya o consista en el suministro de software embarcado; o bien (únicamente en el caso del Lote 2), se adquieran (con carácter accesorio a los equipos suministrados y sin constituir el objeto principal del contrato):

- Licencias de sistemas operativos de servidor.
- Licencias de programas de virtualización de servidores, de almacenamiento, de redes y para la creación de nubes privadas, cuando se ejecuten instalados en servidores o en equipos de almacenamiento
- Licencias de programas para la realización de copias de respaldo y de seguridad.

(En caso contrario, dejar el apartado sin contenido o indicar “no aplica”)

Vigencia de las licencias:

Programa	Periodo de vigencia del licenciamiento
Programa	Indicar periodo de vigencia para este programa
Programa	Indicar periodo de vigencia para este programa
Etc ...	Etc ...

Los programas deben bajo alguna modalidad de licenciamiento tal, que garantice al menos los siguientes **derechos ante el fabricante**:

Programa	Derechos durante la vigencia de las licencias
Programas bajo una modalidad de licenciamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de uso: <i>por core, por memoria, por dispositivo, por usuario...</i></li> <li>• Derecho de actualización: <i>parches de seguridad, versiones menores, versiones mayores, otros...</i></li> <li>• Derecho de acceso a documentación: <i>detalle, si aplica</i></li> <li>• Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante):                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Horario: indicar el horario de consulta</i></li> <li>○ <i>Tiempo de respuesta: 5 días laborables, o más estricto</i></li> <li>○ <i>Otros aspectos</i></li> </ul> </li> <li>• Otros derechos: <i>describirlos</i></li> </ul>
Programas bajo otra modalidad de licenciamiento (si se necesitan varias diferentes)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de uso: <i>por core, por memoria, por dispositivo, por usuario...</i></li> <li>• Derecho de actualización: <i>parches de seguridad, versiones menores, versiones mayores, otros...</i></li> <li>• Derecho de acceso a documentación: <i>detalle, si aplica</i></li> <li>• Derecho de consulta al fabricante (soporte del fabricante):                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Horario: indicar el horario de consulta</i></li> <li>○ <i>Tiempo de respuesta: 5 días laborables, o más estricto</i></li> <li>○ <i>Otros aspectos</i></li> </ul> </li> <li>• Otros derechos: <i>describirlos</i></li> </ul>
...	...

## ANEXO II SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA Y/O SOPORTE A PROPORCIONAR POR EL ADJUDICATARIO: NO APLICA

### II.1. SERVICIOS DE INSTALACIÓN AVANZADA DE LOS SUMINISTROS: NO APLICA

## Alcance

### Hitos y entregables

Hito	Descripción del hito y sus entregables	Plazo	Porcentaje de la prestación
HITO_01	<p><i>Descripción del hito: detallar las tareas a realizar.</i></p> <p><i>Entregables:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Listado de documentación a entregar</i></li> <li>• <i>Cuaderno de pruebas u otras evidencias de que se han realizado las tareas</i></li> <li>• ...</li> </ul>	2 meses a partir del inicio de la ejecución	20%
HITO_02	<p><i>Descripción del hito: detallar las tareas a realizar.</i></p> <p><i>Entregables:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Listado de documentación a entregar</i></li> <li>• <i>Cuaderno de pruebas u otras evidencias de que se han realizado las tareas</i></li> <li>• ...</li> </ul>	2 meses después de la aceptación del HITO_01	25%
HITO_03	<p><i>Descripción del hito: detallar las tareas a realizar.</i></p> <p><i>Entregables:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Listado de documentación a entregar</i></li> <li>• <i>Cuaderno de pruebas u otras evidencias de que se han realizado las tareas</i></li> <li>• ...</li> </ul>	2 meses después de la aceptación del HITO_02	15%
...	...		

## II.2. SERVICIOS DE SOPORTE DE LOS SUMINISTROS: NO APLICA

### Alcance

*Describir las tareas de soporte que debe realizar el adjudicatario del contrato específico.*

*Estos servicios se podrán exigir con carácter complementario y accesorio al suministro del bien principal sin que puedan constituir el objeto principal del contrato.*

*⚠ Los servicios de soporte deben estar relacionados con las tareas del mantenimiento de los equipos o programas objeto del suministro, que realizará el adjudicatario de manera personalizada para el organismo, teniendo en cuenta la singularidad de su entorno tecnológico y operacional.*



*Estos trabajos deberán ir destinados a la realización de actuaciones que permitan que los programas mantengan el nivel operativo conseguido en el momento de la instalación.*

*No podrán contratarse conjuntamente con los equipos:*

- *los servicios que recibiendo cualquier nombre (i.e. consultoría estratégica), impliquen fomentar la compra o incremento de uso de suministros o servicios diferentes a los adquiridos o fomentar el uso promocional o con coste de otros suministros de una marca concreta;*
- *servicios de formación genérica ni cursos sobre los equipos o programas suministrados.*

#### Horario de servicio

*Describir el horario de servicio que debe prestar el personal de la adjudicataria.*

#### **II.2.1. DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO: NO APLICA**

*El organismo podrá dimensionar el servicio en función de las categorías de incidencias y número, esfuerzo de resolución de incidencias estimado u otras métricas que considere.*

#### **II.2.2. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO: NO APLICA**

*Se podrán dimensionar el servicio con los ANS que resulten más adecuados a la metodología de medición y/o sistema, según determine el organismo.*

A efectos de cálculo del cumplimiento de los ANS, sólo computa el tiempo transcurrido dentro del horario de prestación del servicio descrito en el apartado anterior y atendiendo al dimensionamiento anterior. No se considerará el incorrecto desempeño del contratista por incumplimiento de los ANS si las incidencias superan el dimensionamiento del servicio previstos en el apartado anterior.

Id.	Nombre	Descripción del indicador	Valor
ANS_01	<i>Tiempo de respuesta</i>	<i>Tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia hasta que el equipo de soporte comunica que ha empezado a trabajar en su resolución.</i>	<i>X horas / días</i>
ANS_02	<i>Tiempo de resolución de incidencia leve</i>	<i>Tiempo transcurrido desde el final del tiempo de respuesta hasta que el equipo de soporte ha solucionado la incidencia.  No incluye el tiempo necesario para la aprobación por el Responsable del Contrato Específico.</i>	<i>X horas / días</i>
ANS_03	<i>Tiempo de resolución de incidencia grave</i>		<i>X horas / días</i>
ANS_04	<i>Tiempo de resolución de incidencia crítica</i>		<i>X horas / días</i>
...	...	...	...

Cuando la resolución de la incidencia requiera la realización de desarrollos que por su naturaleza necesitan de un plazo material superior al indicado en la tabla precedente, el contratista estará obligado a presentar al Responsable del Contrato Específico en el organismo destinatario, dentro del plazo de tiempo de resolución inicial, un plan de actuación que incluya la duración

prevista de los trabajos para la resolución, la justificación de dicha previsión y la descripción de los trabajos a realizar. Si es necesario, se incluirá la descripción de las medidas paliativas a adoptar hasta la completa resolución de la incidencia. Dicho plan deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato Específico.

*Pueden añadirse aspectos de calidad, metodología o gestión del proyecto específicos.*

*Pueden incluirse fórmulas u otras reglas para el cálculo de las penalidades asociadas al incumplimiento de los ANS y/o determinar su gravedad, pero siempre sin superar el límite establecido en el PCAP de hasta el 1% o, cuando se justifique la posibilidad de agravamiento de las mismas, hasta el 3 o 5%.*

### **II.3. REQUISITOS DE LOS PERFILES PROFESIONALES: NO APLICA**

*En este apartado se identificará si resulta necesario la titulación, experiencia y/o formación que se demanda para los perfiles profesionales. No se admitirán requisitos no justificados.*

*No se pueden exigir requisitos de empresa, tales como certificados de empresa. Sí se pueden exigir certificaciones individuales de formación o conocimiento para el personal implicado en la ejecución del servicio, cuando estén directamente relacionadas con el trabajo de implantación a realizar.*

## ANEXO III TRATAMIENTOS DE DATOS, FINALIDAD Y MEDIDAS: NO APLICA

### III.1. TRATAMIENTOS DE DATOS Y FINALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS

Si en el apartado 2.3. se ha indicado que existe tratamiento de datos personales, a continuación, se señalan los datos personales que se van a transmitir y almacenar en la nube objeto del suministro:

- Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Categorías de datos personales tratados: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicables: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Naturaleza del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Finalidad(es) del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
- Duración del tratamiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

### III.2. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Serán de aplicación las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos, que resultan del análisis de riesgo o evaluación de impacto de protección de datos realizadas por el responsable del tratamiento y que se listan a continuación:

*En este apartado deberá indicar las medidas concretas necesarias.*

**ADVERTENCIA:** *En todo caso, se recuerda que los tratamientos y medidas técnicas u organizativas deben establecerse conforme al análisis de riesgos y que en los supuestos en los que se demandan soluciones concretas deberían comprobarse las que incorporan los suministros que se adquieren.*

## ANEXO IV ENTREGAS PARCIALES: NO APLICA

<i>Entrega 1: descripción de las licencias a entregar</i>	<i>Número máximo de días naturales desde la notificación de la adjudicación</i>	<i>Datos del lugar de entrega</i>
<i>Entrega 2: descripción de las licencias a entregar</i>	<i>Número máximo de días naturales (contados desde algún hito concreto)</i>	<i>Datos del lugar de entrega</i>
<i>Entrega 3: descripción de las licencias a entregar</i>	<i>Número máximo de días naturales (contados desde algún hito concreto)</i>	<i>Datos del lugar de entrega</i>
...	...	...

## ANEXO V COBERTURA DE LA GARANTÍA EXTENDIDA DEL ADJUDICATARIO: NO APLICA

La garantía extendida que debe prestar el adjudicatario durante todo el periodo de vigencia de las licencias se rige por lo descrito en el apartado III.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Soporte de nivel 1 y nivel 2 prestado por el adjudicatario a petición del organismo destinatario, en los términos descritos en el PPT;
- Soporte del adjudicatario al organismo para el acceso a la garantía del fabricante (acceso al soporte de nivel 3), en los términos descritos en el PPT;
- Soporte a la aplicación de actualizaciones de firmware y software, en los términos descritos en el PPT;
- Otras actuaciones preventivas encaminadas a evitar fallos del equipo, según lo indicado en el documento de invitación.

Horario de contacto: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Acuerdos de nivel de servicio:

Id.	Nombre	Descripción del indicador	Valor
ANS_01	<i>Tiempo de respuesta</i>	<i>Tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia hasta que el equipo de soporte comunica que ha empezado a trabajar en su resolución.</i>	<i>X horas / días</i>
ANS_02	<i>Tiempo de resolución de incidencia leve</i>	<i>No incluye el tiempo necesario para la aprobación por el Responsable del Contrato Específico.</i>	<i>X horas / días</i>
ANS_03	<i>Tiempo de resolución de incidencia grave</i>		<i>X horas / días</i>
ANS_04	<i>Tiempo de resolución de incidencia crítica</i>		<i>X horas / días</i>
...	...	...	...

## ANEXO VI MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D. ...., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ....., adjudataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº ..... del SISTEMA DINÁMICO PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE DE SISTEMA, DESARROLLO Y APLICACIÓN (SDA 24/2021; Expediente 2022/68), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.<sup>11</sup>
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a ..... de ..... de .....

Firmado electrónicamente

---

<sup>11</sup> La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos “Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”

## ANEXO VII DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS ESPECÍFICOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña ....., DNI ....., como  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....  
..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX  
«.....»,

Efectúa las siguientes **DECLARACIONES**

### a) Declaración relativa a la obligación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se define a continuación:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta **acceder a la cesión y tratamiento de los datos** con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

**c) Conforme a las obligaciones de aportación de información del apartado 5 de esta adenda**

Acredita la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT (declaración censal 036 o 037<sup>12</sup> o documento equivalente de las Administraciones Forales) que incluye la actividad objeto del contrato basado conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

**d) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, y con referencia a las obligaciones de los subcontratistas declara:**

( ) Que **no** se presenta declaración en los términos del apartado 5 de esta adenda al documento de invitación correspondientes a otras empresas al no estar previsto acudir a la subcontratación.

( ) Que aporta las declaraciones de las siguientes empresas que actuarán como subcontratistas en el presente contrato:

*(Indicar CIF Y RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESA SUBCONTRATISTAS de las que se aporta en documento adicional declaración firmada por sus representantes legales en el formato de este anexo)*

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

---

<sup>12</sup> Estas declaraciones podrán obtenerse por las empresas en la sede de la AEAT en el siguiente enlace <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/tramitacion/G322.shtml> . Si tienen dudas llamen al teléfono general de consultas de la Agencia Tributaria o al 060.



## ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

### A. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

En todos los contratos específicos financiados<sup>13</sup> por el presupuesto de la Unión Europea resultan de obligado cumplimiento las normas establecidas en el Reglamento Financiero de la UE para los gastos financiables, estableciéndose las siguientes **obligaciones**:

#### 1. ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El contrato deberá cumplir las condiciones previstas en el instrumento de programación del acuerdo /programa marco/ programa operativo/eje/criterio para el que resulte seleccionado para apoyo por los fondos o programas.

Específicamente en los contratos financiados con cargo al PRTR deberán cumplirse las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control en el componente/inversión.

#### 2. PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”)

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del componente/inversión del PRTR.

#### 3. MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción, con el contenido mínimo establecido en los sistemas de gestión de las autoridades de los Fondos, Mecanismos o Programas Europeos. En el caso de los contratos del PRTR le será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Plan aprobado por el organismo destinatario de la prestación.

#### 4. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al presente contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos.

En particular, no se considerarán admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en los términos previstos en los planes de medidas antifraude y

---

<sup>13</sup> O es susceptible de ser financiado en caso de no haberse aún confirmado la selección por las autoridades correspondientes.

anticorrupción. En los contratos sujetos al PRTR, las medidas serán conformes con las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021.

#### **5. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO**

El contrato está sujeto a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa que comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al (Instrumento de Recuperación de la UE/Fondo/Programa Quantum-Spain.).

#### **6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMOS**

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.

El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

#### **7. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

#### **8. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN**

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

## B. OBLIGACIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato, al estar incluido en el PRTR, está sometido al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y a cuantas normas de desarrollo se aprueben.

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### 2. COMPONENTE E INVERSIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONTRIBUCIÓN AL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL Y POR EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 16. Inversión 01**

Conforme al PRTR aprobado esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0 %	100 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

a) Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

*Dado que no tiene % de contribución a objetivos medioambientales, no tiene que incluir ninguna obligación en este sentido.*

b) Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

Seguridad: Los proyectos deben garantizar la seguridad de los datos y la privacidad de los usuarios. Esto incluye la utilización de medidas de seguridad adecuadas y la protección de los datos personales.

c) Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (*Do No Significant Harm*) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

Prestación	Objetivo	Condición
<i>i.e. Servidores y sistemas de almacenamiento</i>	<i>Mitigación cambio climático Transición a una economía circular</i>	<i>Los equipos que se utilicen cumplirán los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC</i>

<i>i.e. Servidores y sistemas de almacenamiento</i>	<i>Transición a una economía circular</i>	<i>Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE.</i>
---	---	--

### **3.- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS/ESPECÍFICOS FINANCIADOS EN EL PRTR**

---

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de invitación, en caso de estar financiado el presente contrato basado/específico con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medioambiente.

### **4.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS FINANCIADOS EN EL PRTR**

---

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este documento de invitación en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

( ) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los productos en el etiquetado verde o etiquetado digital.

( ) Por falta de acreditación a requerimiento del responsable del contrato en el plazo de 10 días hábiles.

( ) Por incumplimiento.

( ) Por incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH del componente/inversión.

( ) Otras penalidades: en relación con el incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: 1.000 euros

### **5.- OBLIGACIONES DE ACREDITACIÓN PARA LOS LICITADORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTABLECIDAS EN EL PRTR**

---

En el marco de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y en concreto del Artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comisión Europea requiere la identificación de los titulares reales de las entidades contratistas o beneficiarias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como se define en el artículo 3 punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por ello, en base a lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT de **un participante en el procedimiento de**

**contratación**, el órgano de contratación solicitará a éste la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de **exclusión** del procedimiento.

Los contratistas y, en su caso, subcontratistas están obligados específicamente a cumplir lo previsto en el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en lo que les resulta de aplicación, se obligan a lo previsto la adenda. Adicionalmente deberán facilitar los siguientes datos de identificación:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El propuesto como mejor clasificado, de forma previa a elevar la propuesta de adjudicación, deberá cumplimentar la DECLARACIÓN MULTIPLE en el formato previsto en el apartado B.6 de esta Adenda, relativa a contratos específicos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y  
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN  
CENTRALIZADA DE TECNOLOGÍAS

O F I C I O

N/REF: 240401.I SCAYLE- Lote 2- 260.000 €

FECHA: 05/04/2024

ASUNTO: Informe previo documento de invitación SDA 24/2022

**DESTINATARIO:** Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE).

Ha tenido entrada en esta Subdirección General el documento de invitación de un contrato específico tramitado en el marco del sistema dinámico de adquisición SDA 24/2022, para el suministro de equipos de comunicaciones, servidores y sistemas de almacenamiento.

El objeto del contrato es el **Adquisición de un sistema de cálculo para emuladores de computación cuántica, Ref. SCAYLE01/2024, financiado con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** El presupuesto de licitación es de **260.000 euros, IVA excluido**, por lo que el documento de invitación requiere informe favorable de la DGRCC, de acuerdo con la cláusula 27.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el mencionado sistema dinámico de adquisición, así como el apartado 4.1 de sus instrucciones.

A la vista de la documentación presentada por el organismo destinatario de la prestación, a quien corresponde la elaboración del documento de prescripciones técnicas, en el documento de invitación no se aprecian incoherencias con los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición.

El informe que se emite tiene un carácter favorable **condicionado a los cambios en el documento de invitación remitido o a que se recabe la documentación justificativa necesaria**, por lo que se podrá continuar con el procedimiento de licitación de dicho contrato específico sin necesidad de solicitar nuevo informe preceptivo emitido por esta Subdirección General.

El documento de invitación indica que el contrato que se licita es susceptible de ser financiado con cargo al presupuesto de la Unión Europea. En los contratos específicos del sistema estatal de contratación centralizada, la financiación corresponde a los organismos destinatarios de las prestaciones, a los que corresponderá acreditar, en caso necesario, el cumplimiento de todos los requisitos que resulten exigibles por las normas comunitarias o nacionales para obtener el retorno de las ayudas europeas.



Por parte de los servicios de ese organismo destinatario se realizarán las actuaciones precisas para la aprobación del correspondiente gasto y para la licitación del contrato específico, en los términos establecidos en el PCAP que rige el sistema dinámico SDA 24/2022 y en el documento de invitación objeto del presente informe. Se recuerda que las normas para esta licitación exigen que se invite a todas las empresas admitidas del correspondiente lote del sistema dinámico y que deben dar al menos diez días naturales a los licitadores para presentar las ofertas.

Madrid

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION CENTRALIZADA DE TECNOLOGIAS

Alberto Ramallo Lucini

*(Firmado electrónicamente)*



## Anexo de correcciones a incorporar en el documento de invitación

- En el apartado 8. Ofertas anormalmente bajas, **se debe marcar** una de las opciones disponibles. Tomando en consideración casos similares, recomendamos indicar un valor en torno al 0,01% para definir el umbral de desviación de las ofertas de cara a apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las mismas.
- En el apartado 12.1. Penalidades fijadas en el sistema dinámico de adquisición, se debe eliminar de la tercera columna de la tabla las cláusulas “*Grave: hasta el 5% del importe del contrato*” y “*Muy grave: hasta el 10% del importe del contrato*”, dado que no se ha previsto ni motivado el agravamiento de las penalidades ya recogidas en el PCAP del SDA 24/2022.





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

### **AVISO IMPORTANTE**

Con motivo de la entrada en vigor el pasado 26 de enero de 2023, de la Orden HFP/55/2023, deberán aplicar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme al clausulado de la Orden citada.

### **AVISO IMPORTANTE**

Se recuerda que, conforme a lo establecido por el artículo 225.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante todo el período de vigencia de un sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema, por lo que el número de empresas admitidas en un sistema dinámico de adquisición puede variar en cualquier momento.

Por otra parte, la LCSP obliga a invitar a todas las empresas participantes en el SDA en el lote correspondiente, en el momento de realizar la invitación, por lo que en caso de no haber efectuado la invitación a todas las empresas que hayan formalizado la adhesión al SDA se deberá adoptar **el desistimiento del procedimiento de licitación** que, conforme a la previsto por el artículo 152 de la LCSP, será realizado por el órgano de contratación, de oficio o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.

Por este motivo, tal y como establecen las Instrucciones para la contratación de servicios o suministros en el marco de los sistemas dinámicos de adquisición de contratación centralizada, los organismos destinatarios deberán descargar de la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada (AUNA) el listado de empresas admitidas en el mismo día en que cursen las invitaciones a la licitación de un contrato específico.

Igualmente, deberán obtener el certificado de empresas adjudicatarias en la fecha de invitación que formará parte de los expedientes y se adjuntará en la propuesta de adjudicación.

Se recomienda utilizar siempre la opción de **carga automática** de direcciones cuando se licite desde el espacio previsto en la PLACSP obteniendo el fichero de descarga **en el mismo día de la licitación** y conservando el fichero que deberá incluirse en el expediente, así como el certificado de empresas. El organismo, adicionalmente, debe asegurarse que **todas las comunicaciones se han enviado** desde la PLACSP, para ello, una vez invitadas todas las empresas, debe asegurarse de que no existen “comunicaciones no cursadas” y verificar que no hay ninguna empresa en esta situación. Se recuerda que si no efectúa estas comprobaciones no se podrá garantizar que **la invitación se cursa a todas las empresas** que, en esa fecha, están admitidas y han formalizado la adhesión al SDA.